



**ORDEN ECU/439/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2024/2025.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en el capítulo VI de su título I, referido a las enseñanzas artísticas como aquellas cuya finalidad es la de proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales regulando su ordenación, correspondencia, organización y requisitos de acceso.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se aprueba el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero.

El marco jurídico se completa con el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Música, el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, que regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Diseño y el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, todas ellas, establecidas en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los artículos 5 de estos Reales Decretos determinan los requisitos de acceso a estas enseñanzas e indican que corresponde a las Administraciones educativas la regulación y organización de la prueba específica de acceso para cada una de ellas.

Por otro lado, el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge el acceso a estas enseñanzas oficiales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

En el ámbito autonómico esta materia está regulada en la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se implantan dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Orden ECD/897/2022, de 13 de junio, por la que se modifican los anexos I y III de la Orden de 14 de septiembre de 2011 y en la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, dispongo:

**Primero.— Objeto.**

Esta Orden regula la convocatoria de la prueba específica de acceso y la admisión a las enseñanzas oficiales conducentes al Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024/2025.

**Segundo.— Oferta.**

1. Las especialidades y en su caso itinerarios de las enseñanzas superiores que se ofertan en Aragón en el Conservatorio Superior de Música, en la Escuela Superior de Diseño y en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, se recogen en el anexo I.

2. Los centros privados de enseñanzas artísticas superiores acreditados por el Gobierno de Aragón ofertarán las especialidades que tienen autorizadas.

**Tercero.— Requisitos generales y condiciones específicas de acceso.**

Los requisitos generales y, en su caso, específicos se establecen en los artículos 4 y 5 de la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y De-



porte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación y en el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre.

1. Requisitos generales de acceso a las enseñanzas artísticas superiores con requisitos académicos.

Para acceder a los estudios superiores de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales será necesario:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, o estar en posesión de un título de enseñanzas artísticas superiores, título universitario o título de Técnico Superior.
- b) Superar la prueba específica de acceso a la enseñanza artística superior que se solicita.

2. Requisitos generales de acceso a las enseñanzas artísticas superiores sin estar en posesión de los requisitos académicos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69.5 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder a los estudios superiores de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso será necesario:

- a) Ser mayor de dieciocho años, o mayor de dieciséis si se solicitan los estudios de música y superar una prueba de madurez que tiene por objeto demostrar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. La prueba de madurez se convoca anualmente y su superación tiene validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado.
- b) Superar la prueba específica de acceso a la enseñanza artística superior que se solicita.

3. Condiciones específicas de acceso para quienes estén en posesión del Título Profesional de Música.

De acuerdo con la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para hacer efectivo lo previsto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica de Educación, en relación con la prueba de acceso a las enseñanzas superiores, la nota media del expediente de los estudios profesionales constituirá en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Para quienes hayan obtenido calificación media de sobresaliente, el 40% de la nota de la prueba, en el caso de los alumnos y las alumnas que opten a ella, estén en posesión del Título Profesional de Música y soliciten al centro hacer uso de esta condición.
- b) Para quienes hayan obtenido calificación media de notable, el 30% de la nota de la prueba, en el caso de los alumnos y las alumnas que opten a ella, estén en posesión del Título Profesional de Música y soliciten al centro hacer uso de esta condición.
- c) Para quienes hayan obtenido calificación media de aprobado, el 25% de la nota de la prueba, en el caso de los alumnos y las alumnas que opten a ella, estén en posesión del Título Profesional de Música y soliciten al centro hacer uso de esta condición.

4. Condiciones específicas de acceso para quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:

Podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso, quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, reservándose para ello el 20% de las plazas de nuevo ingreso según se especifica en el apartado octavo de esta Orden.

Cuarto.— *Presentación de la solicitud y documentación.*

1. La solicitud cumplimentada y firmada se dirigirá al centro en las fechas establecidas en el calendario (anexo II).

2. Toda la información y los modelos de solicitud que recoge esta convocatoria: anexo III-A Música; anexo III-B Diseño y anexo III-C Conservación y Restauración de Bienes Culturales, estarán disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/pruebas-de-acceso-y-admision-en-las-ensenanzas-artisticas>.

3. Se podrán presentar electrónicamente a través de la aplicación específica para el acceso que tienen cada uno de los centros y cuyo enlace estará disponible en dicha sede, o de forma presencial en el centro solicitado.



Quinto.— *Documentación a presentar para acreditar los requisitos generales y condiciones específicas para el acceso:*

1. Cada aspirante deberá justificar que cumple uno de los requisitos generales de acceso mediante alguna de las siguientes formas. Se podrá acreditar con el título correspondiente o certificado de la petición del mismo:

- a) Título de Bachiller.
- b) Título universitario.
- c) Título de Técnico Superior.
- d) Título Superior de enseñanzas artísticas.
- e) Acreditación de la superación de la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato.
- f) Acreditación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

2. Cada aspirante justificará que cumple las condiciones específicas de acceso mediante alguna de las siguientes formas:

- a) Acreditación de estar en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o certificado de la petición del mismo, para quienes deseen acogerse al acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- b) Acreditación de estar en posesión del Título Profesional de Música o certificado de la petición del mismo, para quienes deseen que se les tenga en cuenta la nota media de éste en la calificación final de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música. En este caso, será necesario el certificado de nota media de los estudios profesionales de Música.

3. En caso de que, en el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante se encuentre realizando el segundo curso de bachillerato, o el segundo curso de un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño, o el último curso de las enseñanzas profesionales de música, o el último curso del ciclo formativo de grado superior, del grado universitario o de las enseñanzas artísticas superiores, deberá acreditarse esta circunstancia. Los centros respectivos expedirán una certificación original que acredite la circunstancia de estar cursando o de haber alguna de las enseñanzas anteriores.

4. En cualquier caso, la acreditación a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 deberá haberse efectuado antes del comienzo de la prueba específica de acceso.

5. Quienes no hayan acreditado en tiempo y forma estar en posesión de alguno de los requisitos académicos exigidos o, en su caso, haber superado la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato, no serán calificados en la prueba específica de acceso a las correspondientes enseñanzas y especialidades.

6. En el caso de solicitantes que accedan a plazas reservadas por su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o por su condición de persona con discapacidad, presentarán el Boletín Oficial o certificado acreditativo de estas circunstancias.

Sexto.— *Prueba específica.*

1. Las pruebas se realizarán según establece el calendario y en los centros que se indican en el anexo II.

2. Los centros pondrán en conocimiento del Servicio Provincial correspondiente la planificación para el desarrollo de las pruebas.

3. La estructura y contenido de las pruebas se ajustará a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2013.

4. La calificación de la prueba específica se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 15 de abril de 2013.

5. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores se constituirán Comisiones de evaluación en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 15 de abril de 2013. Corresponde a las Comisiones de evaluación elaborar y determinar los contenidos de los ejercicios teórico-prácticos de la prueba.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, los directores de los centros remitirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", la relación de profesores a los efectos de nombramiento de los integrantes de las Comisiones evaluadoras.

7. Los centros harán pública en un lugar accesible para los solicitantes, la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en la que conste la composición de las Comisiones evaluadoras.



8. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 de la Orden de 15 de abril de 2013, las Comisiones adoptarán las medidas oportunas para garantizar que las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad.

9. Los centros podrán incorporar en su página web información complementaria orientativa para el alumnado en relación con la realización de la prueba. Asimismo, el Conservatorio Superior de Música de Aragón publicará en su página web la relación de obras de diferentes estilos para la preparación por los aspirantes del ejercicio de la prueba instrumental, o vocal en el caso de Canto - parte 1.ª, letra e) - que integra la prueba de acceso en las especialidades de composición, dirección e interpretación. Además, en la especialidad de interpretación y en relación con cada uno de los itinerarios, publicará la relación de obras en las que se deberá incluir, al menos, cuatro obras de estilos diferentes - parte 2.ª letra a) - ejercicio de interpretación.

10. Esta prueba faculta, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada.

*Séptimo.— Publicación de las calificaciones y reclamaciones.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 15 de abril de 2013, la publicación de las calificaciones y reclamaciones de la prueba específica de acceso se realizará de la siguiente forma:

1. Las Comisiones levantarán acta de cada uno de los ejercicios, así como del resultado final de la prueba, donde figurarán las calificaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes. Dichas actas serán firmadas por los miembros de la Comisión.

2. Las Comisiones publicarán en un lugar accesible para los participantes el resultado de las calificaciones que hayan obtenido. Asimismo, dichas calificaciones podrán consultarse a través de la página web de los respectivos centros.

3. Las personas aspirantes podrán presentar ante la Comisión correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones obtenidas. La Comisión deberá resolverlas en el plazo de dos días hábiles.

4. Las Comisiones darán publicidad a la resolución de las reclamaciones en un lugar accesible para los solicitantes. Contra la citada Resolución podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, a través de: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos> en el plazo de un mes, cuya resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Octavo.— Acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso.*

1. De acuerdo con el artículo 5.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso, quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, reservándose para ello el 20% de las plazas de nuevo ingreso, conforme se establece en el artículo 5 de los Reales Decretos 633/2010, de 14 de mayo y el 635/2010, de 14 de mayo.

2. Los solicitantes que, reuniendo los requisitos anteriores, deseen optar a las plazas reservadas para el acceso directo, presentarán la solicitud según modelo anexo III-B o anexo III-C, en la forma y plazo previstos en el apartado cuarto de esta Orden.

3. La Escuela Superior de Diseño de Aragón y la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón publicarán con fecha 26 de junio de 2024, en un lugar accesible para todos los interesados, los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión.

4. Contra dichos listados, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán en el centro solicitado.

5. El día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, los centros resolverán las mismas, procediendo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, en un lugar accesible para los solicitantes. Dicha publicación servirá de notificación para las personas interesadas. Contra dichos listados cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, a través



de: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos>, en el plazo de un mes, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 15 de abril de 2013.

6. Las fechas de matriculación del alumnado admitido serán las recogidas en el apartado décimo de esta Resolución.

**Noveno.— Adjudicación de plazas.**

1. La adjudicación de plazas se desarrollará conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de abril de 2013.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará en las enseñanzas artísticas superiores el 3% de las plazas ofertadas para el alumnado que acredite la condición de deportista de alto nivel, deportista aragonés de alto rendimiento en los tres años siguientes a su reconocimiento, y los demás deportistas de alto rendimiento. Este alumnado deberá cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la normativa de desarrollo del mismo, se reservará un 3% de las plazas ofertadas para alumnado con discapacidad. Este alumnado deberá cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 2013. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo oficial de matriculación.

**Décimo.— Matriculación del alumnado del centro y del alumnado de nuevo ingreso.**

1. El alumnado de las enseñanzas artísticas superiores deberá formalizar su matrícula utilizando el impreso correspondiente que se apruebe por cada centro y en los plazos que se establecen en el anexo II. Para la matriculación del alumnado se aportará justificación del abono de precios públicos correspondientes o de su exención, si procede.

2. El alumnado que no formalice su matrícula para un determinado curso académico perderá la plaza que ocupa en el centro.

3. Una vez finalizado el proceso de matriculación del alumnado y en el plazo de dos días, el equipo directivo de los centros certificará el número total de matrículas para el curso siguiente y remitirá dicho certificado a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

4. Concluido el proceso de matriculación, en caso de que existan vacantes, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional podrá autorizar la matrícula del alumnado hasta la finalización del mes de octubre del curso correspondiente.

**Decimoprimer.— Facultades de desarrollo.**

Se faculta al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

**Decimosegundo.— Cláusula de género.**

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

**Decimotercero.— Efectos.**

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Decimocuarto.— Protección de datos.**

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, es el órgano responsable del tra-



tamiento de los datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal. Los tratamientos de datos personales llevados a cabo en ejecución de la presente Orden se encuentran amparados en la actividad de tratamiento número 831 "Acceso a enseñanzas artísticas superiores", cuya finalidad es gestionar el acceso y la admisión en las enseñanzas artísticas superiores y sobre la que se puede encontrar información completa en la dirección electrónica: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/831>.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/831>.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

#### Decimoquinto.— *Recursos.*

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose electrónicamente a través del servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

<b>Anexo I</b>	
<b>ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES</b>	
<b>OFERTA EDUCATIVA</b>	<b>CURSO 2024/2025</b>
<b>CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA</b>	
<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>ITINERARIOS</b>
COMPOSICIÓN	***
DIRECCIÓN	***
INTERPRETACIÓN.....	ACORDEÓN
	ARPA
	CANTO
	CLARINETE
	CLAVE
	CONTRABAJO
	FAGOT
	FLAUTA DE PICO
	FLAUTA TRAVESERA
	GUITARRA
	INSTRUMENTOS DE PUA
	OBOE
	ORGANO
	PERCUSIÓN
	PIANO
	SAXOFÓN
	TROMBÓN
	TROMPA
	TROMPETA
	TUBA
	VIOLA
	VIOLIN
	VIOLONCELLO
<b>ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO</b>	<b>ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES</b>
<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>ESPECIALIDADES</b>
DISEÑO GRÁFICO	ESCULTURA
DISEÑO DE INTERIORES	PINTURA
DISEÑO DE MODA	
DISEÑO DE PRODUCTO	

**ANEXO II**

**CALENDARIO DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2024/2025**

PROCESO	FASES	FECHAS	
PRUEBA ESPECÍFICA	1.- Presentación de solicitudes (plazos y anexos)		
	• MÚSICA (Anexo III - A)	Convocatoria de Junio	Del 13 de mayo al 31 de mayo, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 2 al 9 de septiembre, ambos inclusive
	• DISEÑO (Anexo III - B)	Convocatoria de Junio	Del 13 de mayo al 31 de mayo, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 2 al 9 de septiembre, ambos inclusive
	• CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES (Anexo III - C)	Convocatoria de Junio	Del 13 de mayo al 31 de mayo, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 2 al 9 de septiembre, ambos inclusive
	2.- Celebración de las pruebas específicas		
	• MÚSICA Conservatorio Superior de Música de Aragón	Junio	Días 19, 20 y 21 de junio.
		Septiembre	Día 9 de septiembre.
	• DISEÑO Escuela Superior de Diseño de Aragón	Junio	Días 18 y 19 de junio.
		Septiembre	Días 12 y/o 13 de septiembre.
	• CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Escuela Superior de Conservación y Restauración de Aragón	Junio	Días 18 y 19 de junio
Septiembre		Días 12 y 13 de septiembre.	
3.- Publicación resultados de las pruebas específicas	Se harán públicos el día hábil siguiente al de la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales		
4.-Presentación de reclamaciones	En el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las actas		
ACCESO DIRECTO	Para los solicitantes, que reuniendo los requisitos del apdo. Octavo deseen optar al 20% de las plazas reservadas de nuevo ingreso: 1.- Presentación de solicitudes en la forma y plazo previsto en el Apdo. Cuarto de esta Orden.	Días 24 y 25 de junio	
	• DISEÑO (Anexo III - B) • CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES (Anexo III - C)		
MATRICULACIÓN ALUMNADO ADMITIDO DE NUEVO INGRESO	• MÚSICA Conservatorio Superior de Música de Aragón	Convocatoria de Junio	Del 3 al 17 de julio, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Días 16 y 17 de septiembre, ambos inclusive.
	• DISEÑO Escuela Superior de Diseño de Aragón	Convocatoria de Junio	Del 3 al 17 de julio, ambos inclusive.
		Convocatoria de Septiembre	Del 16 al 23 de septiembre, ambos inclusive.
• CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Escuela Superior de Conservación y Restauración de Aragón	Convocatoria de Junio	Del 3 al 17 de julio, ambos inclusive	
	Convocatoria de Septiembre	Del 16 al 23 de septiembre, ambos inclusive.	
MATRICULACIÓN ALUMNADO DEL CENTRO	Para el alumnado que no tenga que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre	Julio	Del 1 al 10 de julio, ambos inclusive
	Para quienes tengan que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre	Septiembre	Del 2 al 14 de septiembre, ambos inclusive

ANEXO III - A	
SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE	
MÚSICA	
CURSO 2024/2025	
ESPECIALIDAD	ITINERARIO

Convocatoria de: Junio [ ] / Septiembre [ ]

Apellidos:		
Nombre:		
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Tfno:
Correo electrónico:		

Documentación que se acompaña	X	Obligatoria
x		Justificante del pago de los derechos de examen
[ ]		Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato
[ ]		Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
[ ]		Acreditación de haber superado la prueba de madurez.
[ ]		Acreditación de estar en posesión del título Profesional de Música, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas profesionales de Música.
[ ]		Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.
[ ]		Certificado acreditativo de discapacidad
[ ]		En su caso, tipo de adaptación solicitada:

El/La aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Música en la especialidad e itinerario reseñados y declara que son ciertos los datos anteriores siendo conocedor/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier falsedad consignada en esta solicitud:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=831](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831)

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA

ANEXO III - B
SOLICITUD INSCRIPCIÓN ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE DISEÑO
CURSO 2024/2025

ESPECIALIDAD (MÁXIMO 2 ESPECIALIDADES / INDICAR ORDEN DE PREFERENCIA: 1º, 2º)			
GRÁFICO 1º [ ] 2º [ ]	INTERIORES 1º [ ] 2º [ ]	PRODUCTO 1º [ ] 2º [ ]	MODA 1º [ ] 2º [ ]

CONVOCATORIA		
JUNIO [ ]	SEPTIEMBRE [ ]	
DATOS DEL ASPIRANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
FECHA DE NACIMIENTO:		D.N.I./N.I.E./PASAPORTE:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:		C.P.:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

VÍA DE ACCESO	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	PRUEBA ESPECÍFICA
DIRECTO [ ]	Acreditación de estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas del Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño.	NO
BACHILLERATO [ ]	Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.	Sí
PRUEBA MADUREZ [ ]	Acreditación de haber superado la prueba de madurez.	Sí
PRUEBA MAYORES DE 25 AÑOS [ ]	Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	Sí

DISCAPACIDAD [ ]	Documentación a presentar: Certificado acreditativo de discapacidad. En su caso, tipo de adaptación solicitada:
------------------	--

[ ]	Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	Justificante del pago de los derechos de examen si procede.

La persona aspirante declara que son ciertos los datos anteriores y conoce las consecuencias que se derivan en el caso de existencia de cualquier falsedad consignada en esta solicitud:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, [Centros y Formación Profesional](#). La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=831](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831)

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO SUPERIOR DE DISEÑO

ANEXO III - C				
SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES CURSO 2024/2025				
Especialidad				
<input type="checkbox"/>	ESCULTURA	<input type="checkbox"/>	PINTURA	
Convocatoria				
<input type="checkbox"/>	JUNIO	<input type="checkbox"/>	SEPTIEMBRE	
Datos del aspirante				
Apellidos:				
Nombre:				
Fecha de nacimiento			D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio				
Localidad			C.P.:	Tfno:
Correo electrónico:				

VÍA DE ACCESO		DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA		REALIZAR PRUEBA ESPECÍFICA
<input type="checkbox"/>	DIRECTO	<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas del Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño.	NO
<input type="checkbox"/>	Bachillerato	<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.	Sí
<input type="checkbox"/>	Prueba de madurez	<input type="checkbox"/>	Acreditación de haber superado la prueba de madurez.	Sí
<input type="checkbox"/>	Prueba mayores de 25 años	<input type="checkbox"/>	Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	Sí

Documentación que se acompaña	X	Obligatoria
X		
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		

La persona aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la especialidad reseñada y declara que son ciertos los datos anteriores siendo conocedora de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier falsedad consignada en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=831](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831)

SR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES